



En lo relativo a los derechos y deberes del alumnado y la participación y compromisos de las familias en el proceso educativo, el centro se regirá por lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, con las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014 de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y en cualquier otra legislación que pueda ser de aplicación. Estos decretos se concretan en:

A) DERECHOS DEL ALUMNADO

1. **Todo el alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad** lo que implica: la formación en el respeto a los derechos y libertades y principios democráticos de convivencia, una educación emocional adecuada, la adquisición de capacidades que le permitan integrarse en la sociedad, la formación ética y moral y la orientación escolar, personal y profesional.
2. **Todo el alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales**, lo que implica: la protección contra toda agresión física, emocional o moral, el respeto a su orientación sexual, a la libertad de conciencia y convicciones ideológicas, religiosas o morales, unas condiciones adecuadas de convivencia, seguridad e higiene en el centro, un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo y la confidencialidad en sus datos personales.
3. **Todo el alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad**, lo que implica: conocer los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, y obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnado menor de edad por sus progenitores o tutores legales.
4. **Todo el alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente**, lo que implica: la participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y representantes en el Consejo Escolar, manifestar de forma respetuosa sus opiniones individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones y a recibir información sobre las cuestiones propias de su Centro y de la actividad educativa en general.
5. **Todo el alumnado tiene derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias**, lo que implica: dotarles de recursos que compensen las posibles carencias, con especial atención a los que presentan necesidades educativas especiales, y establecer las condiciones adecuadas para que el alumnado con problemas familiares o de salud no se vea en la imposibilidad de continuar los estudios.
6. Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.



B) DEBERES DEL ALUMNADO

1. **Todo el alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico según sus capacidades**, lo que implica: asistir a clase respetando los horarios, participar en las actividades académicas programadas y realizar las actividades encomendadas por el profesorado, así como seguir sus orientaciones y directrices.
2. **Todo el alumnado tiene el deber de respetar a los demás**, lo que implica: permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de sus derechos, respetar la libertad de conciencia y convicciones religiosas o morales de todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo... y demostrar buen trato y respeto a todo el alumnado y profesorado del centro, tanto en lo referente a su persona como a sus pertenencias.
3. **Todo el alumnado tiene el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro**, lo que supone implicarse de forma activa y participar (individual y colectivamente) en las actividades lectivas y complementarias así como en las entidades y órganos de representación propia de los estudiantes y cumplir las decisiones del personal del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.
4. **Todo el alumnado tiene el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto**, lo que implica respetar las normas de organización y de convivencia del centro, participar con el resto de las personas para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro y respetar, utilizar y conservar correctamente las instalaciones y el material y los materiales didácticos.
5. **Todo el alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.**

C) DISCIPLINA ESCOLAR

El centro participa en el programa de prácticas restaurativas y dispone de un programa de Mediación Escolar entre iguales, cuyo objetivo principal es mejorar la convivencia entre el alumnado. Consideramos que este es un tema de crucial importancia para la educación en valores que buscamos para nuestro alumnado, no solo como método de resolución de conflictos, también como herramienta para la prevención de los mismos. Es por este motivo por el que las acciones formativas que se realicen han de partir desde la Acción Tutorial.

Este Equipo de Mediación estructura su acción, por un lado, como complemento a la labor tutorial, utilizando estrategias de habilidades sociales para favorecer un buen clima de aprendizaje en el aula y, por otro lado, como catalizador para la búsqueda de soluciones a conflictos que puedan presentarse, asesorado y ayudado en todo momento por miembros del profesorado. Se pretende evitar, en la medida de lo posible, la simple aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento de Régimen Interior y buscar soluciones lo más educativas posible a los conflictos.

Las actuaciones correctoras que se apliquen podrán ser:

- Actuaciones inmediatas: aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y teniendo en cuenta la calificación de la conducta se podrán adoptar medidas posteriores:
 1. Medidas de corrección, previstas en la legislación vigente y concretadas en los siguientes apartados de estas normas.
 2. Procedimientos de acuerdo abreviado, cuya finalidad será la de agilizar las actuaciones posteriores y reforzar su carácter educativo. Se podrán aplicar a cualquier conducta perturbadora, ya sea leve, grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.
 3. Apertura de procedimiento sancionador, en el caso de conductas que tengan la consideración de falta muy grave.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas del alumnado que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

D) CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONSIDERADAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, CONSIDERADAS FALTAS LEVES Y QUE SERÁN MERECEADORAS DE CORRECCIÓN

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores democráticos legalmente establecidos.
2. Las acciones de desconsideración, imposición de criterios, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa que no sean calificadas como faltas.
3. Reiteración de faltas de puntualidad injustificadas en la asistencia a clase.
4. Conductas perturbadoras leves que originen la distracción en el trabajo de los compañeros/as o profesor/a.
5. El incumplimiento del deber del estudio.
6. No seguir las orientaciones del profesorado.



7. Desplazamientos dentro del centro que no se realicen de forma ordenada, sin molestar a los demás y sin desviarse o realizar paradas innecesarias (incluyendo en el servicio o la máquina expendedora). Se prestará especial atención a los desplazamientos al baño.
8. No respetar las normas de urbanidad elementales (comer en clase, masticar chicle en el centro, proferir palabras malsonantes...)
9. Vestir con prendas que no se ajusten al uniforme del centro y/o uniforme deportivo (incluyendo calzado y prendas de abrigo).
 - 9.1. En Infantil y Primaria todas las prendas y objetos deberán estar marcados y con cinta para colgar.
 - 9.2. En Infantil y Primaria todos los estudiantes tienen que venir con el chándal del colegio cuando tengan Educación Física por la mañana o por la tarde. Los que se queden al comedor escolar podrán venir en chándal desde por la mañana. Los estudiantes también podrán venir en chándal por la tarde si tienen actividades extraescolares.
10. Ensuciar o causar daños por negligencia en las instalaciones, en el material del centro o en las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
11. No utilizar las papeleras y contenedores habilitados en el centro respetando los criterios de reciclaje.
12. No cuidar el aseo y la imagen personal. El alumnado debe mostrar una imagen adecuada a las características del centro escolar en relación con *piercings*, cortes de pelo, tatuajes y vestimenta.
13. Usar en el centro o en actividades complementarias aparatos electrónicos innecesarios para la actividad académica o sin autorización del profesorado (móvil, mp3, mp4, *tablet*, cámara de fotos, vídeo, auriculares, cigarrillo electrónico, *smartwatch* con función de vídeo, cámara y llamadas telefónicas, etc.)
14. Permanecer en las aulas o pasillos durante el recreo sin estar acompañados por un profesor.
15. El incumplimiento de los compromisos del plan digital.
16. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya falta grave.

CORRECCIÓN DE LAS FALTAS LEVES

Educación Infantil

- En caso de que el alumno/a modifique el estado del mobiliario del centro, tendrá que realizar las tareas oportunas para solventar el incidente y, cuando altere el orden de la clase, acudirá al "rincón de la tranquilidad" o cambiará de aula para serenarse.
- Cuando un niño/a diga una palabra malsonante se le corregirá con expresiones positivas.
- Se motivará a los niños a pedir perdón, dando un abrazo y un beso en la mejilla.
- Se dialogará con el alumnado para que reconozca la importancia de tratar a todos por igual.
- Se suspenderá el derecho a participar en las actividades complementarias que se considere oportuno (salidas, excursiones...) permaneciendo en el centro y realizando otras actividades escolares, dentro de un plazo máximo de quince días.

Educación Primaria.

- Se seguirá el siguiente proceso:
 1. Se les avisará verbalmente en privado.
 2. Si no han corregido su conducta, se notificará a las familias de forma telemática a través de la aplicación de comunicación que dispone el centro.
 3. De continuar la reincidencia, se citará a la familia para una entrevista.
 4. Se recurrirá al responsable de mediación en caso de que sea susceptible de ser tratado el asunto en mediación.
 5. Realizarán trabajos específicos diseñados por el tutor/profesor encargado, de forma proporcional a la falta cometida, con una duración máxima de quince días lectivos.
 6. Se suspenderá el derecho a participar en las actividades complementarias que se considere oportuno (salidas, excursiones...) permaneciendo en el centro y realizando otras actividades escolares, dentro de un plazo máximo de quince días.
 7. Ante la ineficacia de las sanciones anteriormente citadas, se informará a la Comisión de Convivencia para que determine la sanción correspondiente.
- El uso de aparatos electrónicos en el centro, sin el permiso de los docentes, conllevará la entrega al profesor/a que los reclame. Dicho aparato se introducirá apagado en un sobre y se cerrará delante del alumno/a, haciendo constar en el mismo su nombre y apellidos, la fecha, y el nombre del profesor/a que requirió el aparato. El sobre se entregará en Dirección que lo devolverá al finalizar la jornada.

Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro por un máximo de 5 días lectivos.
- Reparación del daño causado en las instalaciones, en el material del centro o en las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa. Se abonará el importe de los daños causados o lo repondrá.
- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos/as y profesorado por un máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en alguna actividad complementaria.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del estudiante en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- Cambio de grupo del alumno/a por un periodo máximo de 15 días lectivos.



- Si un/a estudiante no asistiera al centro con el uniforme reglamentario:
 - La primera vez el docente que lo observe le amonestará verbalmente comunicándose a su tutor/a.
 - La segunda, el tutor/a lo pondrá en conocimiento de la familia.
 - Si se produjera una tercera vez, se llamará a las familias para que les traigan el uniforme o los recojan.
- Cuando un/a alumno/a tenga tres anotaciones negativas por comportamiento en *Educamos* estas se computarán como una falta grave.
- El uso inadecuado de aparatos electrónicos en el centro conllevará la entrega al profesor/a que los reclame. Dicho aparato se introducirá apagado en un sobre y se cerrará delante del alumno/a, haciendo constar en el mismo su nombre y apellidos, la fecha, y el nombre del profesor/a que requirió el aparato. El sobre se entregará en Dirección que lo devolverá al finalizar la jornada.
- Mediación y/o prácticas restaurativas.

ASISTENCIA A CLASE

- Las faltas deben ser justificadas por anticipado, si es posible, y en caso contrario en un plazo de 48 horas a través de la plataforma de comunicación que utilice el centro.
- La salida del centro en horario escolar exige la correspondiente autorización previa mediante un comunicado o un correo-e de los responsables del estudiante.

ABSENTISMO

- El Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar (*RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005, BOCYL DEL 7 DE OCTUBRE*), establece que los centros educativos deben cumplimentar y enviar mensualmente a la Dirección Provincial de Educación, en los primeros cinco días del mes, el listado de estudiantes absentistas. Es necesario aplicar criterios rigurosos en las justificaciones de las faltas exigidas a las familias.
- Si la irregularidad de la asistencia se puede calificar de absentismo significativo, se informará a Jefatura de Estudios.
- Se considera que un estudiante presenta absentismo significativo cuando acumula un número de faltas injustificadas superior a un 20% del tiempo lectivo mensual.
- Respecto a la edad del alumnado se incluirán aquellos menores con una edad comprendida entre los 3 y 16 años.

PUNTUALIDAD

Educación Infantil

1. El alumnado accederá al centro en el horario pautado por la puerta asignada e irá directamente al aula.
 - Con cinco faltas de puntualidad injustificadas en el mismo trimestre se notificará a través de la plataforma educativa del centro a las familias.



Educación Primaria

1. El alumnado accederá al centro en el horario pautado por la puerta y escalera asignada e irá directamente al aula.
 - En 1.º, 2.º, 3.º y 4.º nivel será el tutor el que acompañe a su grupo en las salidas.
 - En 5.º y 6.º nivel será el profesor que tenga clase a última hora el que acompañe al grupo en las salidas.
 - Con cinco faltas de puntualidad injustificadas en el mismo trimestre se notificará a través de la plataforma educativa del centro a las familias y el alumno/a.

Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

1. Con cinco faltas de puntualidad injustificadas en el mismo trimestre se notificará por escrito a las familias y el alumno/a realizará tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro por un periodo máximo de 5 días lectivos, sin perjuicio de las penalizaciones contempladas en las programaciones de las áreas.
2. Si un alumno/a se retrasa injustificadamente tres veces en el mismo trimestre a la vuelta del recreo, se le podrá privar por parte del tutor/a del derecho a salir del centro durante los recreos de una semana.

TAREAS CALIFICABLES

Educación Primaria

1. Si un alumno/a de EP falta a un examen o en una fecha en la que se deba entregar cualquier actividad calificable y sus tutores legales justifican la ausencia a través de la plataforma educativa del centro en el plazo establecido, se le repetirá la prueba en los días inmediatamente posteriores a su incorporación.

Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

1. Si un alumno/a de ESO y Bachillerato falta a un examen o en una fecha en la que se deba entregar cualquier actividad calificable y sus tutores legales justifican la ausencia a través de *Educamos* en el plazo establecido, se le repetirá la prueba en los días inmediatamente posteriores a su incorporación.
2. Será responsabilidad del estudiante acordar con el docente el momento de la realización de la prueba EN LA SIGUIENTE CLASE desde su incorporación; en caso contrario, se le acumulará la materia en la siguiente prueba.
3. Si faltase a la última tarea de la evaluación, se le repetirá, siempre y cuando haya tiempo suficiente para realizarlo y corregirlo antes de la sesión de evaluación; en caso contrario, irá a la recuperación de la evaluación correspondiente.
4. En el caso de no poder repetirlo, la junta de evaluación decidirá colegiadamente de qué deberá examinarse el estudiante.



DISPOSITIVOS DIGITALES DEL PROYECTO ONE TO ONE

Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Si un alumno/a incumple cualquiera de los compromisos del plan digital, este incumplimiento será tratado como uso indebido de aparatos electrónicos, en particular se tendrá en cuenta:

- Si se trae el dispositivo sin cargar, se contabilizará como una falta de material y/o tarea.
- Si hace un uso indebido (por ejemplo, acceso a sitios web o uso de aplicaciones o juegos no indicados por el docente) se aplicarán las correcciones previstas en los apartados anteriores, siempre que no se considere como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, en cuyo caso se informará al Coordinador de Etapa para que valore la posibilidad de apertura de expediente sancionador.

E) CONDUCTAS DEL ALUMNADO GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS GRAVES O MUY GRAVES Y, EN CONSECUENCIA, SERÁN MERECEDORAS DE SANCIÓN

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
2. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial, xenófoba, ideológica o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
3. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente (incluyendo el uso de las plataformas educativas con un usuario distinto al propio) y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
4. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
5. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del centro.
6. La utilización de aparatos electrónicos: cámaras de fotos, vídeo, móviles, etc. en el centro que atente contra los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa. Incluyendo la toma de imágenes o grabaciones no autorizadas (tanto de personas como de espacios o documentos).
7. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
8. La reiteración de faltas leves. Tres faltas leves de comportamiento se computarán como una falta grave.

En caso de duda respecto a la gravedad de la falta cometida por un alumno/a, se atenderá al criterio de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

CORRECCIÓN DE LAS FALTAS GRAVES

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
2. El alumnado que individual o colectivamente cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
3. El alumnado que sustrajese bienes del centro o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa deberá restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la sanción a que hubiera lugar. Los progenitores o tutores legales del alumno/a serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
4. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias por un período superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un período superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
6. Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo superior a 15 días lectivos (comprendido entre 16 días lectivos y el final del curso).
7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno/a un programa de trabajo para dicho período.
8. Cambio de centro.
9. Expulsión temporal o definitiva del centro.
10. El no cumplimiento de una medida correctora derivada de una falta grave, o la reiteración de una falta previamente considerada como tal, será considerado como una falta muy grave y se remitirá y evaluará por la Comisión de Convivencia.

Para aplicar alguna de las anteriores sanciones será necesaria la apertura de un expediente disciplinario al alumno/a según la legislación vigente.

F) SERVICIOS DEL CENTRO

- Los estudiantes que hagan uso del servicio de los servicios del centro (comedor, madrugadores, extraescolares...) deben mostrar un comportamiento adecuado. Las reiteradas faltas de educación y el mal comportamiento se sancionarán con la no asistencia al mismo durante un periodo determinado en proporción a la falta.
- Las familias cuyos hijos padezcan algún tipo de enfermedad o intolerancia que afecte o pueda afectar a la marcha normal de la clase o comedor, deberán ponerlo en conocimiento del tutor, a principio de curso. En el caso de estudiantes que tengan abierto un expediente disciplinario, la coordinación de convivencia, la coordinación de etapa y la dirección pedagógica, oída la opinión de la persona que instruya el expediente, valorarán la adopción de medidas cautelares que incluyan cualquiera de las previstas en estas normas de convivencia.

H) CUESTIONES MÉDICAS

- Como norma general no se administrarán medicamentos a los estudiantes. Si un estudiante necesita que se le administre un fármaco durante la jornada escolar, sus progenitores enviarán en un comunicado a través de la plataforma educativa del centro una solicitud para que el personal del centro educativo administre la medicación según *ORDEN EYH/315/2019, de 29 de marzo, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta NECESIDADES SANITARIAS O SOCIO SANITARIAS*. A la solicitud se adjuntará un informe médico. El centro educativo obtendrá el consentimiento de los progenitores o responsables legales del estudiante para la administración del fármaco. Los progenitores aportarán la medicación prescrita por el personal sanitario, rotulada con el nombre del estudiante, posología y frecuencia.

I) SOBRE LAS FAMILIAS

- Las familias deberán asistir a las entrevistas concertadas con el tutor, previa confirmación realizada a través de la plataforma educativa del centro. Ante la ausencia injustificada a una tutoría ya confirmada o la falta reiterada a las mismas, se tendrá la posibilidad de realizar una sola tutoría con esa familia.
- Todas las informaciones se realizarán a través de la plataforma educativa del centro. No se recibirá a las familias en las zonas de acceso y salida al centro, en las horas de entrada y salida del colegio.
- Los responsables del estudiante informarán al tutor de las posibles incidencias imprevistas mediante una comunicación a través de la plataforma educativa del centro.
- En la primera reunión de familias se insistirá en la conveniencia de que las contraseñas de la plataforma educativa del centro de las familias no se compartan con los estudiantes mayores, quienes disponen de sus propias credenciales para acceder a la plataforma (son las familias las que deben justificar las ausencias).

j) OTRAS CUESTIONES

- Se tendrán siempre en cuenta, las indicaciones e instrucciones que puedan ser publicadas durante el curso escolar por las autoridades sanitarias y/o educativas en materia de convivencia.
- Se dará importancia especial a las actuaciones inmediatas. Toda actuación contraria a las normas de convivencia tendrá una intervención en el mismo momento por el docente que lo presencie, sin perjuicio de comunicarlo al tutor/a, coordinador de etapa y/o coordinador de convivencia.